

la Ley General de la Hacienda Pública, en la Ley de Presupuesto de la Comunidad y en la presente Orden.

b). Se entiende por transferencias de los créditos desconcentrados del Servicio Andaluz de Salud las modificaciones que se produzcan entre los mismos que, sin alterar el Presupuesto global del Organismo, afecten a la clasificación de aquéllos al nivel de vinculación previsto en el artículo 38 de la Ley General de la Hacienda Pública, en la redacción dada por el artículo segundo de la Ley de Presupuestos para 1991.

c). Se entiende por redistribuciones de dichos créditos las modificaciones que se produzcan, dentro del Presupuesto global del Servicio Andaluz de Salud, sin alterar la clasificación de los mismos al nivel de vinculación previsto en el citado artículo 38 de la Ley General de la Hacienda Pública.

CUARTO:

a) Las transferencias de los créditos del Servicio Andaluz de Salud estarán sujetas a las limitaciones y al régimen de competencias previsto en la Ley General de la Hacienda Pública.

b). En concreto, las limitaciones establecidas en el artículo 45.1 de la Ley General de la Hacienda Pública se entenderán referidas a los créditos asignados a los Centros con gestión desconcentrada, no aplicándose a los créditos de los centros de reserva de crédito.

No obstante, en las transferencias de créditos que afecten a la Agrupación de Operaciones de Capital, las citadas limitaciones tomarán como referencia el Presupuesto global del Servicio Andaluz de Salud, según la estructura que resulta del Estado de Gastos del Presupuesto de la Junta de Andalucía.

c). Las propuestas de transferencias de los créditos desconcentrados del Servicio Andaluz de Salud serán informadas por la Intervención del Organismo, remitiéndose, para su trámite, a la Dirección General de Presupuestos, en los casos de exclusión de competencias del Director-Gerente del Servicio Andaluz de Salud.

Las transferencias aprobadas por el Director-Gerente del Servicio Andaluz de Salud serán comunicadas, por la Intervención Central del Organismo, a la Dirección General de Presupuestos.

QUINTO:

Las redistribuciones de crédito se instrumentarán mediante documento contable I5, debiendo comprobar la Intervención, previamente a su contabilización, que la propuesta de redistribución no afecta al nivel de vinculación de los créditos, procediendo a su devolución al órgano proponente en los casos en que así ocurra, con indicación de las causas de aquélla.

SEXTO:

a). Los expedientes de modificaciones presupuestarias del Servicio Andaluz de Salud, de cualquier naturaleza, se confeccionarán y tramitarán de acuerdo con los códigos que resultan de la estructura presupuestaria de la Junta de Andalucía, acompañándose al expediente un anexo con la conversión a los códigos del Presupuesto desagregado del Organismo.

b) En todo caso, los documentos contables mediante los que se instrumentarán las modificaciones presupuestarias se confeccionarán en términos de contabilidad del Presupuesto desagregado del Servicio Andaluz de Salud.

c). Las modificaciones del Presupuesto del Servicio Andaluz de Salud cuya aprobación no corresponda al Director-Gerente del Organismo serán instrumentadas por la Dirección General de Presupuestos, mediante la firma del documento contable por el titular de dicho Centro Directivo.

d). La contabilización de las modificaciones presupuestarias de cualquier tipo corresponderá a la Intervención del Organismo.

SEPTIMO:

a) El cómputo de los límites para el compromiso de gastos de carácter plurianual a que se refiere el Decreto 209/1984, de 10 de julio, se efectuará tomando como referencia el Presupuesto global del Organismo, según la estructura que resulta del Estado de Gastos del Presupuesto de la Junta de Andalucía.

b) La contabilización de los compromisos de gastos de carácter plurianual se llevará a cabo por la Intervención del Servicio Andaluz de Salud.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta a la Dirección General de Presupuestos y a la Intervención General, en sus respectivos ámbitos, para cuantas actuaciones requiera la mejor ejecución de lo dispuesto en la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, si bien, sus efectos se extenderán a la totalidad del ejercicio presupuestario de 1991.

Sevilla, 14 de abril de 1991

JAIME MONTANER ROSELLÓ
Consejero de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 23 de abril de 1991, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por lo que se hace pública la subvención concedida al Ayuntamiento de Almonte (Huelva). (OX91000401) (Res. 22/91).

Esta Presidencia, en virtud de lo previsto en el Art. 19.4 de la Ley 6/1990 de 29 de diciembre, ha resuelto hacer pública la subvención concedida al Ayuntamiento de Almonte (Huelva).

Actividad: Acondicionamiento del denominado «Camino de la Virgen»
Importe (Ptas.): 35.000.000

Sevilla, 23 de abril de 1991.- El Presidente, Joan Corominas Masip.

CONSEJERIA DE TRABAJO

ORDEN de 11 de abril de 1991, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de becas destinadas a la realización de trabajos de investigación o estudio en materia de condiciones de trabajo.

La Consejería de Trabajo en el marco de ejecución de las competencias que tiene asignadas en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo, en virtud del Decreto 26/1983, de 9 de febrero, convoca concurso público para la adjudicación de becas, destinadas a subvencionar trabajos de investigación o estudios que versen sobre temas relativos a condiciones de trabajo, de aplicación al control de siniestralidad laboral y a la mejora de calidad

de vida de los distintos colectivos laborales encuadrados en empresas radicadas en la Comunidad Autónoma Andaluza.

En la presente Orden se regulan las normas y procedimiento a seguir para la concesión de estas ayudas, con respecto a los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad exigidos en el artículo 19.2 de la Ley 6/1990 de 29 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1991.

En su virtud en uso de las facultades que me están conferidas y a propuesta de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

DISPONGO:

Artículo 1º. Convocar concurso público para la concesión de becas, destinadas a financiar trabajos de investigación o estudios dirigidos a la profundización en temas preventivos de aplicación al control de la siniestralidad laboral y a la mejora efectiva de las condiciones de trabajo, en su sentido más amplio, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con las bases que se publican como anexo de la presente Orden.

Artículo 2º. La cuantía máxima de cada una de las becas a conceder no podrá exceder de un millón de pesetas.

Artículo 3º. Las referidas ayudas serán financiadas con cargo a la partida correspondiente del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio de 1991, dentro del Programa de Administración de las Relaciones Laborales.

DISPOSICION FINAL

Se faculta al Director General de Trabajo y Seguridad Social para dictar las disposiciones necesarias de aplicación y desarrollo de la presente Orden, que entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de abril de 1991

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA

OBJETO.- Los trabajos presentados deberán versar sobre las siguientes materias:

- Protección de máquinas.
- Control de riesgos de origen eléctrico.
- Sistemas de control de contaminantes de naturaleza química, física y/o biológica.
- Ergonomía de diseño.
- Organización y Métodos de trabajo.
- Estudios y planes de seguridad en el trabajo.
- Medicina Laboral.
- Psicosociología de la prevención.
- Nuevas tecnologías y condiciones de trabajo.

Dentro de las citadas materias tendrán carácter prioritario para la concesión de las becas aquellas que desarrollen específicamente los siguientes temas:

. Incidencia en la industria andaluza de la aplicación del R.D. 1316/89 de 27 de Octubre sobre protección de los trabajadores frente a los riesgos derivados de la exposición al ruido durante el trabajo.

. Programa informático, sobre sistema operativo estandar, para la evaluación de un puesto de trabajo genérico desde la perspectiva de la seguridad, la higiene y las condiciones de trabajo.

. Establecimiento de modelos organizativos multidisciplinares para la prevención de riesgos en el Sector Construcción.

. Desarrollo de estudios que versen sobre aspectos preventivo-laborales y/o condiciones de trabajo en el Sector Agrícola Andaluz.

. Establecimientos de modelos organizativos multidisciplinares para la prevención de riesgos en las PYMES y en la Gran Empresa.

BENEFICIARIOS.- Podrán solicitar las ayudas las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas sin fines de lucro, radicadas dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza, Institutos, Departamentos u otras Unidades de Investigación, integrados en una Universidad Andaluza, que acrediten unos conocimientos específicos sobre la materia a subvencionar.

SOLICITUDES Y DOCUMENTACION.- Los solicitantes, que podrán serlo a título individual o constituidos en grupos de trabajo, deberán dirigir las instancias al Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social, acompañadas de la siguientes documentación.

a) Documento acreditativo de la personalidad del peticionario o peticionarios. En caso de tratarse de Entidades sin fines de lucro, título de constitución o Estatuto de la entidad peticionaria, con indicación expresa del Director o Responsable del grupo. Igualmente, cuando se trate de más de un peticionario deberá manifestarse el nombre del Responsable del Grupo de Trabajo en cuestión, adjuntándose la correspondiente autorización de los restantes miembros del Grupo a efectos administrativos.

b) Curriculum vitae del concursante o concursantes si se constituyen en grupos de trabajo.

Si se trata de personal en fase de formación, deberán aportar, además, informe de la Comisión de Investigación o en su defecto, del Jefe de la Unidad o Departamento en que el solicitante realice su labor, acreditativo de su capacidad para la ejecución del proyecto.

c) Memoria descriptiva de la investigación o estudio a realizar, con explicitación de: Objetivos, metodología, actividades, cronograma y otros datos para la mejor comprensión de la propuesta presentada.

d) Soporte instrumental, bibliográfico y documental previsto para la ejecución del trabajo.

e) Cuantía de la ayuda o subvención solicitada.

PLAZO DE PRESENTACION.- El plazo de presentación de solicitudes será a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta el 15 de Junio de 1.991 inclusive.

Dicha documentación será presentada o remitida al Registro General de la Consejería de Trabajo, Avda. de República Argentina, 43 accesorio, 1ª planta. 41071 Sevilla, sin perjuicio de la utilización de cualquiera de los medios previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y en el art. 51 de la Ley 6/1.983 de 21 de Julio, Ley del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma Andaluza.

CONCESION Y RESOLUCION.- El concurso será fallado mediante Resolución del Director General de Trabajo y Seguridad Social, quien determinará la cuantía y número de becas a conceder, previa propuesta de la Comisión de Selección presidida por él mismo e integrada por los siguientes vocales:

. El Jefe del Servicio de Condiciones de Trabajo de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social.

. Los cuatro miembros de la Comisión de Seguridad e Higiene del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, representantes de los Agentes Sociales.

. El Director de uno de los Centros de Seguridad e Higiene en el Trabajo de Andalucía.

. El Jefe de la Sección de Seguridad e Higiene del Servicio de Condiciones de Trabajo de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, que actuará como Secretario.

La Comisión de Selección, a la vista de los proyectos y documentación presentada y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Procedimiento Administrativo, podrá proponer que se declare desierta, total o parcialmente, la adjudicación de las becas, o incrementar la cuantía de

algunas de éstas, siempre dentro de los límites fijados en el artículo 22 de esta Orden.

El fallo del concurso se hará público mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, notificándose, asimismo, a los adjudicatarios.

PLAZO DE EJECUCION.- Los proyectos seleccionados deberán realizarse por los beneficiarios de la beca en plazo no superior a un año, contado a partir de la fecha de la notificación a los mismos del fallo del concurso.

FORMA DE PAGO.- El abono del importe de las ayudas será hecho efectivo a los seleccionados del siguiente modo:

- El 25% dentro de los 2 meses siguientes a hacerse público el fallo.

- El 75% restante a la entrega de los trabajos, previa certificación de conformidad expedida por el Servicio de Condiciones de Trabajo sobre la idoneidad de los mismos.

PRESENTACION DE TRABAJOS.- Los adjudicatarios deberán entregar original y copia del trabajo realizado en formato DIN A-4, mecanografiado por una sola cara y debidamente encuadrado.

Los documentos serán entregados en el Servicio de Condiciones de Trabajo de la Consejería de Trabajo, Avda. República Argentina, 43 accesorio, 1ª planta, 41071 Sevilla.

La Consejería de Trabajo se reserva los derechos de publicación, edición y difusión de los trabajos subvencionados.

Sevilla, 11 de abril de 1991

ORDEN de 11 de abril de 1991, por la que se establecen diversos programas de subvenciones destinados a mejorar las condiciones de trabajo en las empresas andaluzas.

La obligación de los poderes públicos de velar por la Seguridad e Higiene en el Trabajo, es un mandato contenido en el art. 40.2 de la Constitución Española. El Estatuto de Autonomía para Andalucía recoge, asimismo, esta obligación al configurar estas materias dentro de sus competencias genéricas.

En este orden de cosas, se estima que existe un elevado número de sectores que requieren, junto a las prácticas habituales comprendidas en las técnicas convencionales de seguridad e higiene, otras medidas que se dirijan específicamente a la mejora efectiva de las condiciones de trabajo en nuestra Comunidad Autónoma.

La evolución de la situación preventiva laboral y de las condiciones de trabajo en nuestro entorno europeo, nacional y andaluz, las nuevas perspectivas que se apuntan en este aspecto singular de las relaciones laborales, así como la experiencia obtenida del Programa de subvenciones para proyectos e inversiones destinados a mejorar las condiciones de trabajo en las Empresas Andaluzas y de las actuaciones cotidianas de los Organos de la Administración Autónoma responsables, entre otros cometidos, del asesoramiento a las empresas en estas materias, hace aconsejable, además del mantenimiento del citado programa, iniciar este año uno nuevo que permita abrir nuevas vías a la implantación de una conciencia amplia, real y efectiva en la necesidad de adoptar medidas conducentes al control de la siniestralidad laboral y a la mejora de las condiciones de trabajo de la población laboral andaluza.

Se intenta con ello responder en cierta medida al contenido de la Comunicación de la Comisión de la Comunidad Europea relativa al Tercer Programa de Acción en el ámbito de la seguridad, la higiene y la salud en el lugar de trabajo, fundamentalmente en lo concerniente a las Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES), así como a las líneas de actuación de la Consejería de Trabajo en estas materias, máxime cuando este tipo de empresas experimenta, por lo general, los mayores índices de siniestralidad y, en contraposición, presenta menores posibilidades de inversión y un sindicalismo menos vertebado, lo que puede repercutir en el nivel de sensibilización de sus trabajadores.

Otros elementos innovadores de la Orden lo constituyen, por un lado, la posibilidad de acceder a estas ayudas por parte de Asociaciones de PYMES y de Sociedades Anónimas Laborales, así como de Sociedades Cooperativas de distinto grado, y de la Gran Empresa, con carácter preferencial si incluyen en sus acciones a las subcontratas, y por otro la relación directa de las citadas ayudas con objetivos tendentes al control de la siniestralidad. Es de resaltar el papel desempeñado por los sindicatos en el primero de los casos.

En la presente Orden se regulan las normas y procedimiento a seguir para la concesión de estas ayudas, con respecto a los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad exigidas en el artículo 19.2 de la Ley 6/1990, de 29 de Diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1.991.

En su virtud, y en uso de las facultades que me están conferidas y a propuesta de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social.

D I S P O N G O

DISPOSICIONES COMUNES

ARTICULO 19.- Por la presente Orden se establecen programas de subvenciones a proyectos e inversiones que tengan por finalidad la reducción de la siniestralidad laboral y la mejora de las condiciones laborales, así como de ayudas al establecimiento de planes preventivos de riesgos profesionales y de mejora de condiciones de trabajo en los centros de trabajo de la Comunidad Autónoma Andaluza.

ARTICULO 20.- Las ayudas previstas en la presente Orden, tendrán la naturaleza de subvenciones no reintegrables, teniéndose que destinar a sufragar los gastos directamente imputables de las actividades objeto de la misma, sin que puedan, en ningún caso, financiar los gastos corrientes de las entidades, que en su caso, promuevan el proyecto, la inversión o el plan preventivo.

ARTICULO 30.-

3.1.- Podrán acogerse a las ayudas reguladas en la / presente Orden las entidades siguientes:

- Empresas comprendidas en los sectores de Agricultura y Pesca, Industria, Construcción y Servicios, preferentemente las pequeñas y medianas empresas.
- Las Sociedades Cooperativas Andaluzas.
- Las Sociedades Anónimas Laborales.

3.2.- Las ayudas orientadas al establecimiento de planes preventivos de riesgos profesionales y de mejora de las condiciones de trabajo podrán ser también solicitadas por:

- Grandes empresas en cuanto a planes preventivos que incluyan a las empresas subcontratistas.
- Agrupaciones de pequeñas y medianas empresas. En este caso la solicitud deberá incluir un acuerdo de los sindicatos más representativos del sector, ya sea a través de sus órganos provinciales o de las secciones sindicales en su caso.
- Sociedades Cooperativas Andaluzas de segundo o ulterior grado.
- Agrupaciones que integren a un conjunto de Sociedades Anónimas Laborales.
- Profesionales en representación de PYMES, Sociedades Cooperativas Andaluzas, Sociedades Anónimas Laborales o Agrupaciones Sectoriales de éstas; en cualquier caso, el importe de la subvención recaerá sobre las entidades peticionarias indicadas, en la forma que se determine.